



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós

2021-00441

En atención a la solicitud elevada por la mandataria judicial del demandante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 del C. G. P., se FIJAN como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor NELSON ESPITIA MONTAÑO, a favor de su descendiente MARTIN ESPITIA BRAVO, el equivalente un salario mínimo legal mensual. Dicha suma dineraria deberá ser consignada por el señor ESPITIA MONTAÑO, a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales número 050012033002 del Banco Agrario de Colombia, en la medida de su causación, la que correrá a partir de la ejecutoria de esta providencia, previa notificación al demandado.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-

b.p.m.